

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:
LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Popayán, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: AUTO INCORPORA PRUEBA DOCUMENTAL Y ORDENA CORRER TRASLADO A LAS PARTES: Proceso Ordinario Laboral promovido por OLGA LUCÍA TOMBÉ DAZA contra COLPENSIONES E.I.C.E. Y OTRO. Radicación No. 19-001-31-05-001-2021-0030-01.

Estando a Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, el Juzgado Segundo laboral del Circuito de Popayán, remitió a la secretaría de la Sala Laboral de este Tribunal, copia de los CD contentivos de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, que integran el proceso ordinario laboral, radicado No. 2014-00112-00, promovido por la señora MARÍA CRISTINA LÓPEZ CASTAÑEDA contra COLPENSIONES E.I.C.E., siendo vinculada como interviniente ad excludendum OLGA LUCÍA TOMBÉ DAZA; asunto que se tramitó en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, Cauca, y cuya copia del expediente se decretó e incorporó en primera instancia, dada la excepción de cosa juzgada propuesta por COLPENSIONES E.I.C.E., en el proceso de la referencia (Archivos No. 12 y 13 del expediente digital de 2da instancia).

Verificada la totalidad de la prueba documental obrante en el expediente digital, no se evidencia que tales diligencias integren el expediente de primera instancia y en atención a que la Sala debe analizar el presente asunto en grado jurisdiccional de consulta, se considera pertinente valorar las referidas audiencias, obrantes en el archivo No. 12 del expediente digital de 2da instancia, razón por la cual, una vez incorporadas al expediente digital, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de los sujetos

procesales, se dispondrá correr traslado por el término común de tres (03) días a las partes, para que, si lo estiman pertinente, efectúen pronunciamiento en relación con tales audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, correspondientes al mencionado proceso ordinario laboral radicado No. 2014-00112-00, promovido por la señora MARÍA CRISTINA LÓPEZ CASTAÑEDA contra COLPENSIONES E.I.C.E., siendo vinculada como interviniente ad excludendum OLGA LUCÍA TOMBÉ DAZA.

Surtido el traslado, se procederá a proferir sentencia escrita.

En tal virtud, esta Magistratura,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término común de tres (03) días a las partes, para que, si lo estiman pertinente, efectúen pronunciamiento en relación con los archivos contentivos de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, que integran el proceso ordinario laboral, radicado No. 2014-00112-00, promovido por la señora MARÍA CRISTINA LÓPEZ CASTAÑEDA contra COLPENSIONES E.I.C.E., siendo vinculada como interviniente ad excludendum OLGA LUCÍA TOMBÉ DAZA; documental que allegó el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, Cauca en esta instancia (Archivo No. 12, expediente digital de 2da instancia), según lo motivado.

Se advierte, los escritos correspondientes, deberán remitirse al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral (ssltspop@cendoj.ramajudicial.gov.co), señalando el proceso y el nombre de las partes.

SEGUNDO: Surtido el referido traslado, se procederá a proferir sentencia escrita.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto por **ESTADO ELECTRÓNICO** a los apoderados y partes procesales, con inserción

Proceso Ordinario Laboral, Expediente Radicado No. 19001-31-05-001-2021-0030-01. Incorpora prueba y ordena correr traslado a las partes.

de la providencia en dicho estado, de conformidad con la ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,



Proceso Ordinario Laboral
providencia judicial
LEONIDAS RODRIGUEZ CORTES
MAGISTRADO PONENTE